Señores:
TRIBUNAL DE ARBITRAJE

DOCTORES:
CAROLINA POSADA ISAACS
MARTÍN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ
JUAN CARLOS EXPÓSITO VÉLEZ
CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

REFERENCIA **SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S**

RADICADO: **2026-501**

DEMANDANTE: **BUILDING SAS**

DEMANDADO: **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU**

ELIANA MARCELA PEREZ ORDOÑEZ mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 63.397.641 expedida en Malaga Santander, abogada en ejercicio y actuando en calidad de apoderada judicial del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU**, dentro del trámite arbitral de la referencia, respetuosamente me permito presentar ESCRITO DE SUBSANACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO CONTRA **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal mediante acta No 3 del 14 de Septiembre de 2026.

Mediante la referida Acta , el Tribunal resolvió el llamamiento en garantía formulado por el INVISBU contra el CONSORCIO INTERVIVIEDA 2 y concedió termino de cinco (5) días hábiles para su subsanación.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

La llamada en garantía es:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT: 860.037.013-6
Domicilio: Bogotá D.C.
Dirección: Avenida Carrera 45 No. 114-90, Bogotá D.C.
Correo electrónico para notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@segurosmundial.com.co.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal aportado, figura como **Presidente y Representante Legal Principal** el señor **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687.

Se aporta el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, así como la certificación correspondiente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal.

II. PRECISIÓN DE LOS HECHOS QUE SUSTENTAN EL LLAMAMIENTO

Para efectos de atender la observación realizada por el Tribunal respecto de la necesidad de precisar los hechos y establecer la relación entre la controversia principal, las actuaciones de la interventoría y la eventual obligación de garantía, INVISBU manifiesta:

PRIMERO. Entre el INVISBU y el CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 fue celebrado el Contrato de Interventoría No. 122 de 2022, cuyo objeto estuvo relacionado con la interventoría para el mejoramiento de vivienda urbana y rural en el marco del programa correspondiente.

El Consorcio INTERVIVIENDA 2 tenía a su cargo las obligaciones propias de interventoría, entre ellas las relacionadas con el seguimiento, vigilancia, control, revisión y verificación de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de interventoría.

SEGUNDO. El CONSORCIO INTERVIVIENDA 2, en su calidad de contratista de interventoría, se encontraba amparado mediante la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. B-100027616, Anexo 9, Certificado 22218716, expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

La póliza tuvo como tomador y afianzado al CONSORCIO INTERVIVIENDA 2, y como asegurado y beneficiario al INVISBU.

TERCERO. Dentro de la póliza se contemplaron, entre otros, los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, cada uno con un valor asegurado de $214.554.937, de acuerdo con las condiciones y vigencias establecidas en la respectiva póliza.

CUARTO. Los hechos que dieron origen a la controversia arbitral principal se encuentran relacionados, entre otros aspectos, con actividades, cantidades, ítems y situaciones respecto de las cuales la interventoría tuvo intervención dentro del desarrollo contractual, particularmente en materia de revisión, seguimiento, verificación y control.

Entre ellos se encuentran los aspectos relacionados con los diagnósticos técnicos, el NP-020, mayores cantidades de obra, NP-021 y las actuaciones relacionadas con el caso denominado Ludy Camila, circunstancias que ya fueron ampliamente expuestas en el llamamiento en garantía inicialmente presentado y se encuentran respaldadas por documentos que ya obran dentro del expediente arbitral.

QUINTO. En relación con los diagnósticos técnicos cuestionados dentro de la demanda principal, estos fueron elaborados por profesionales del INVISBU y trasladados a la interventoría para el trámite correspondiente.

En ese contexto, correspondía a la interventoría ejercer las funciones de revisión, seguimiento, coordinación y control propias de su objeto contractual y, de advertir alguna inconsistencia, ausencia de requisito o necesidad de ajuste, formular oportunamente las observaciones o requerimientos correspondientes.

SEXTO. De igual manera, las circunstancias relacionadas con el NP-020, las mayores cantidades ejecutadas, el NP-021 y las actividades relacionadas con Ludy Camila, hacen parte de los hechos debatidos en el proceso arbitral y se encuentran vinculadas con actuaciones de seguimiento, verificación, revisión o conocimiento por parte de la interventoría.

SÉPTIMO. En consecuencia, la eventual responsabilidad que llegare a determinarse respecto de INVISBU en el proceso principal, en aquellos aspectos que tengan relación causal con obligaciones a cargo de la interventoría y que se encuentren cubiertos por la póliza, podría generar la activación de la relación de garantía frente a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dentro de los términos, condiciones, exclusiones, vigencias y límites establecidos en el contrato de seguro.

OCTAVO. La presente subsanación no implica reconocimiento alguno de responsabilidad por parte de INVISBU, ni aceptación de las pretensiones formuladas por BUILDING S.A.S., pues la eventual obligación de la aseguradora se encuentra condicionada a que, dentro del proceso, se establezca la responsabilidad correspondiente, el vínculo causal y la procedencia de la cobertura contratada.

NOVENO. En consecuencia, la relación que sustenta el llamamiento en garantía es de naturaleza legal y contractual, derivada de la póliza de seguro de cumplimiento anteriormente identificada, mediante la cual se ampararon obligaciones a cargo del CONSORCIO INTERVIVIENDA 2, siendo INVISBU el asegurado y beneficiario de la póliza

III. JURAMENTO ESTIMATORIO Y CUANTIFICACIÓN En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal y de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, INVISBU presenta el siguiente **juramento estimatorio**, de manera razonada y discriminada.

La cuantía **máxima eventual** del llamamiento en garantía frente a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se estima en:

CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($101.367.533,59).

Dicha suma corresponde, de manera eventual y condicionada, a los siguientes conceptos debatidos dentro de la controversia principal:

Concepto	**Valor**
NP-020 – caballete	$13.305.873,38
Mayores cantidades sobre presupuesto	$55.488.697,33
NP-021	$13.578.435,00
Actividades relacionadas con Ludy Camila	$19.004.527,88
TOTAL	**$101.367.533,59**

La presente estimación se formula **únicamente para efectos del llamamiento en garantía**, y no constituye reconocimiento de la existencia, exigibilidad o procedencia de dichos valores frente a INVISBU.

Asimismo, la suma indicada constituye la cuantificación de la eventual obligación que se pretende hacer efectiva frente a la aseguradora, sin perjuicio de los límites, condiciones, exclusiones, deducibles, vigencias y demás estipulaciones contenidas en la póliza.

IV. PRUEBAS

En atención a lo dispuesto por el Tribunal, INVISBU aporta con el presente escrito exclusivamente los documentos requeridos para acreditar la existencia y representación de la llamada en garantía, así:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

2. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

Documento requerido expresamente por el Tribunal para acreditar la información correspondiente a la entidad aseguradora.

3. Póliza de Seguro de Cumplimiento No. B-100027616, Anexo 9, Certificado 22218716

Se solicita tener en cuenta que este documento ya fue aportado con el escrito inicial de llamamiento en garantía y obra dentro del expediente, por lo que no se presenta nuevamente, evitando duplicidad documental.

4. Demás documentos que obran en el expediente

Los documentos relacionados con los hechos de la controversia principal y que sustentan la eventual relación de garantía, incluyendo los relacionados con la ejecución contractual, diagnósticos, NP-020, mayores cantidades, NP-021, Ludy Camila y demás actuaciones contractuales, ya obran dentro del expediente arbitral, bien sea por haber sido aportados por la parte demandante o por haber sido allegados por INVISBU con la contestación de la demanda y sus respectivos anexos.

En consecuencia, no se considera necesario ni pertinente reproducir o aportar nuevamente la totalidad de dichas pruebas, solicitándose al Tribunal que las tenga en cuenta en cuanto resulten pertinentes para resolver el llamamiento en garantía.

V. ACREDITACIÓN DEL ENVÍO A LA LLAMADA EN GARANTÍA

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se acredita el envío del presente escrito de subsanación y sus anexos a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a través de su dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@segurosmundial.com.co

Se adjunta la correspondiente constancia de remisión.

VI. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicito al Tribunal:

PRIMERO. Tener por subsanado dentro del término concedido el llamamiento en garantía formulado por el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO. Tener por acreditada la identificación, existencia y representación legal de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, conforme a los documentos que se aportan.

TERCERO. Tener por presentado el **juramento estimatorio** y por cuantificada la eventual obligación objeto del llamamiento en la suma de **$101.367.533,59**, sin perjuicio de los límites y condiciones establecidos en la póliza.

CUARTO. En consecuencia, **admitir el llamamiento en garantía** y disponer el trámite correspondiente frente a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**



Eliana Marcela Perez Ordoñez
Abogada Defensa
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860037013 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 45 114 90
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 6017469815
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 45 114 90
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 6017469815
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tulitza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 0882 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 2022 00060 00 de Frank Hernando Ulloa Vásquez C.C 1004574772 /otros, Contra: Jairo Martínez Riascos C.C. 12985331.

Mediante Oficio No. 352 del 27 de mayo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Junio de 2022 con el No. 00197689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2022-00112-00 de: Leidy Natalia Delgado Holguin y Rosario Rengifo De Holguin contra: Názly Striba Velásquez, TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0595 del 28 de junio de 2022 el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198415 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00141-00 de _ Viviana Castrillón Aguirre C.C. 1.087.555.750, Daniel Velarde Acevedo C.C. 1.060.586.848, contra Carmenza Romero de Delvasto C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 576 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00204-00 de Eulizer Bolaños Ambuila C.C. 76.041.434, Stella Leon Mosquera C.C. 31.988.023, Jairo Alberto Bolaños Leon C.C. 1.007.488.997, Jorge Eulizer Bolaños Leon T.I 1.105.373 Contra: John Freider Valderruten E. C.C. 1.114.812.534, Jose Julian Rueda Ariza C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. Nit. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. Nit. 890.308.720, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Nit. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1534 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba) , inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201179 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2355531890012022-00153-00 de Lorenza Isabel Pastrana Mora C.C.

26.027.800 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0720 - 22 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201555 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 de Eduardo Farid Ávila Guzmán C.C. 1.073.996.516 y Edilberto Ávila Guzmán C.C 1.147.693.859, contra Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 731 del 12 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00087-00 de Yeimy Marcela Marín Giraldo y otros, Contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 842 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2022 con el No. 00201998 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103030-2022-00482-00 de Alirio García Preciado C.C. 79.507.544, Brayan David Osma Savino C.C. 1.023.952.393, Wendy Carolina Osma Savino C.C. 1.070.328.595, Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Valery Alejandra Duran Rivera representada por su madre Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, Halan Smith Burgos Savino C.C. 1.022.998.248 Ithan Alejandro Burgos Sabino C.C. 1.023.014.214, estos dos últimos representados por su madre Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, María Isabel Savino C.C. 52.058.853, Jheiber Alexander Pérez Savino T.I. 1.073.692.737 y Moisés Pérez Savino T.I. 1.029.289.3177,estos dos, representados por su madre María Isabel Savino C.C. 52.058.853, contra Fredy Rodríguez Sarasti C.C. 1.143.932.036 Otoniel García Cardona C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2382 del 07 de diciembre de 2022 el Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202037 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo-verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0264 -23 del 17 de marzo de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de Abril de 2023 con el No. 00205669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso versal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00 de Manuel Alfonso Ceballos Berrocal

C.C. 11.173.126, contra Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78.711.175, Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR S.A NIT. 891.000.093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0681 del 19 abril de 2023, el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Abril de 2023 con el No. 00205929 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 463 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-11140-03-001-2022-000395-00 de Jorge Hernando Hernández Bejarano C.C. 14.870.069, contra Jayder Sánchez Velásquez C.C. 14.888.800, María Mabel Velásquez De Bordón C.C. 29.281.195, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y EMPRESA DE TRANSPORTES GUADALAJARA Y COMPAÑÍA S EN C.S. NIT. 891.300.305-1.

Mediante Oficio No. 1328 del 15 de junio de 2023, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Junio de 2023 con el No. 00207246 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230010300 de Clara Inés Arrieta Preciado CC. 1.063.365.859, Geidys De Jesús Luna Arrieta NUIP. 1.063.793.283, contra Zeider José Paternina Arango CC. 1.067.931.333, Sara Luz Hernández Ramos C.C. 50.920.039, SOTRACOR SA. NIT. 891.000.093-8 y MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2269 del 01 de junio de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Junio de 2023 con el No. 00207364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120220094100 de Ercilys Elena Zambrano Ahumado C.C. 26.203.978, Luis Carlos Suarez Louis C.C. 10.765.481, Luis Angel Suarez Zambrano T.I. 1.062.972.186 y Ángel David Suarez Zambrano T.I. 1.062.967.173, contra MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6, Eduin Urias Sotomayor Bula C.C. 11.002.518, Jorge Javier Olivero Cassad C.C. 78.702.469, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIAL DE CÓRDOBA (COOTRASEC) NIT 812.007.426-1 y GRUPO EMPRESARIAL TAE SAS. NIT. 901.112.647-4.

Mediante Oficio No. 1098 del 19 de mayo de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 7 de Julio de 2023 con el No. 00207568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 66170-40-03-003-2022-00907-00 de Guillermo León Marín Ochoa C.C. 15.533.522, contra EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 980.301.577, GALILEA SIGLO XXI S.A.S NIT. 900.361.069-0, COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, Fernando Quintero Vargas C.C. 79.174.224 y Luis Edith Rendón Vásquez C.C.42.091.216.

Mediante Oficio No. 1252 del 19 de julio de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander) inscrito el 25 de Julio de 2023 con el No. 00207975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3153-006-2023-00182-00 de José Daniel Portilla Morales, quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hija Daniela De Los Ángeles Portillo Caraballo; Viviana Ramírez Contreras, Migdalia Gregoria Morales Ferrer quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hijo Isaac José Portillo Morales, Arturo José Portillo Urdaneta, Deyby Ramon Portillo Morales, Miletzy Portillo Morales y Jhon Enrry Portillo Morales, contra Manuel Duran Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTE TONCHALA "TRANSTONCHALA", COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y herederos indeterminados del señor Roberto Barón Ramon (QEPD).

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208565 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 11001310302120230026700 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

Mediante Oficio No. 457 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209319 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720230019000 de Jhon Brahiam Orozco Findicue C.C. 1.114.734.437, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No.6920 del 31 de octubre de 2023, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Noviembre de 2023 con el No. 00212920 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003020-2023-00706-00 de Jorge Eliecer Cardona Velez CC. 7.489.088, Contra: Milton Celis Zapata CC.80.110.449, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S NIT. 900.364.615-6, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1912 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Cerete (Córdoba), inscrito el 6 de Diciembre de 2023 con el No. 00213250 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230015600 de Angela Sofia Diaz Mórelo C.C. 1.064.317.914, Gledis María Mórelo Hernández, C.C. 50.956.933 y Santander De La Cruz Diaz Aguilar C.C. 15.075.984, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1263 del 05 de diciembre de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 11 de

Diciembre de 2023 con el No. 00213364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001400300920230062800 de Humberto Hernández Torres C.C. 16.884.304, contra Gloria Amparo Largo De Ortiz C.C. 31.271.354, contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1.776 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2023 con el No. 00213595 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda declarativa No. 110013103032 2023 00604 00 de Ana Tulia Becerra Ochoa CC. 52.451.472 en nombre propio y en representación de Verónica Zharick Alape Becerra NIUP. 1.034.579.061, Contra: CONSORCIO EXPRESS S.A.S NIT. 900.365.740-3, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y CHUBB SEGUROS S.A. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 045 del 25 de enero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Enero de 2024 con el No. 00214383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00277 de Kelly Johana Ascanio Carrascal C.C. 1.004.818.073, Jeisell Renata Sánchez Ascanio NUIP. 1.090.992.555, Kervin David Sánchez Ascanio T.I. 1.090.988.970, Maridaid Sánchez Rojas C.C. 37.367.325, Jorge Eliecer Sánchez C.C. 13.372.628, Yaid Eliecer Sánchez C.C. 1.090.982.174, Edwin Sánchez Sánchez C.C. 1.090.990.320, Jorge Antonio Sánchez Sánchez C.C. 1.090.987.866, Oliver Sánchez Sánchez C.C. 5.428.232, Yasleidy Pallares Parada C.C. 1.090.985.331, Keiner Steven Sánchez Pallares T.I. 1.090.987.704, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0081 del 06 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214627 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00012 de Deiver Albeiro Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.385, Tulieth Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.386, Emilce Carrascal Castro C.C. 37.370.217, Jhon Harold Carrascal Gómez T.I. 1090985387, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0195 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214632 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2024-00015-00 de Reina Rubria Galeano Tovar y Brigitte Vanesa Sabogal Galeano, contra José Del Carmen Bonilla Cáceres, Alba Cecilia Rueda De Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES TRANSGUASIMALES S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Auto No. 82 del 02 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214743 del libro

VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, apoderado Manuel Fernando Rincón Bohórquez, contra Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1258 del 17 de noviembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 27 de Febrero de 2024 con el No. 00214974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil No. 20001310300120230025900 de Adriana Josefa Gómez Tapia C.C. 36.547.355, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 030 del 02 de febrero de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Marzo de 2024 con el No. 00215034 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2023-00331-00 de Miguel Ángel Mahecha Padilla, Ana Milena Mosquera en nombre propio y en representación de su hijo menor Hadith Alejandro Mahecha Mosquera, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y Orlando Posso Castillo.

Mediante Oficio No. 82 del 2 de febrero de 2024, el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de febrero de 2024, con el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, Contra: Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1345 del 30 de mayo de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222841 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240012500 de Elias Espitia Franco con CC. 1.064.315.288, Alfredo Manuel Espitia Franco con CC. 10.775.737, Aleida Elena Espitia Franco con CC. 1.064.307.580, Ana Delcy Espitia Franco con CC. 43.997.541, Davier Espitia Franco con CC 1.064.312.410, Jeider Espitia Franco con CC. 1.064.313.571, Eliza Sofia Espitia Franco con CC. 1.067.945.940, Jesus David Espitia Franco con CC. 1.003.142.188, Jader Jose Espitia Franco con CC. 1.064.311.330, Jose David Espitia Franco con CC. 1.003.142.189, Lercy Espitia Franco con CC. 1.128.423.577, Alfredo Manuel Espitia Ibañez con CC. 15.072.912, Keidy Lizett Osorio Lozano con CC. 1.067.916.660 y Angela Johana Osorio Lozano con CC. 1.067.889.946 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con, NIT 860037013-6, EQUIPROJECT INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900860767-4 y Pedro Luis Tapia Charrasquiel con CC. 6.886.916.

Mediante Oficio No. E0501-24 del 25 de mayo de 2024, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223333 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00124 de

Yudy Tatiana Rodriguez Alvarado CC. 1.015.454.983, Miguel Anagel Gonzalez Moreno CC. 1.111.200.022 y Mireya Alvarado Aldana CC. 28.838.364, Contra: Jonathan Ferney Garzon Barbosa CC. 1.073.164.236, Wilson Vargas Perea CC. 18.918.337, COOPERATIVA DE TRANSORTADORES MIXTOS DE FUNZA - COOTRANSFUNZA NIT. 800.067.548-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1238 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 15 de Julio de 2024 con el No. 00224026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 31 03 006 2024 00282 00 de Amanda Lucia Martínez Villa identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.565.393; ESTEBAN ALONSO YEPES BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.634.469; Birley Cecilia Yepes Arango, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.729.158; Birley Cristina Yepes Arango, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.729.085; y Yeison Alonso Yepes Arango, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.173.251 contra COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A.S., identificada con NIT. 860037013-6; Carlos Alberto Mejía Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.641.807, Gildardo De Jesús Ríos Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.133.612; y TAX COOPEBOMBAS LTDA., identificada con NIT 90905 730-2.

Mediante Oficio No. 1474 del 16 de julio de 2024, el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Transitoriamente 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., inscrito el 18 de Julio de 2024 con el No. 00224211 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 110014003085-2022-00747-00 de Johan Sebastian Reyes Salamanca con C.C. 1022913857 y Esperanza Salamanca Dominguez con C.C. 52030756 contra COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA PROVINCIA S.A. con NIT. 808000768-9, Fabian Bocachica Villate con C.C. 1016006414, COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S A con NIT. 860006119-5, COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. TAMBIEN PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION SEGUROS BOLIVAR S A con NIT. 860002503-2 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 273 del 06 de agosto de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Agosto de 2024 con el No. 00224900 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil ext No. 7600131 0301720240015900 de Omar Humberto Garcia y otro contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 355 del 25 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225288 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito No. 05001 31 03 017 2024 00216 00 de Estefany López Chalarca CC. 1.216.713.115, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6, FLOTA LA MILAGROSA S.A. NIT. 890.901.489-3, Héctor Augusto Castaño Giraldo CC. 71.656.309 y Sebastián Ospina Narváez CC. 1.000.518.274.

Mediante Auto No. 1138 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado Civil

del Circuito de Los Patios (Norte de Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2024 con el No. 00225885 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 544053103001-2024-00164-00 de Wilson Gomez Espinoza CC. 88.200.273, Silvia Milena Tarazona Arias CC. 37.271.531, actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Paula Alejandra Mantilla Tarazona NUIP 1.091.365.613, Gilberto Valderrama Espinosa CC. 13.493.815 y Gladis Espinosa Ordoñez CC, 31.224.291, Contra: Luis Hernando Cárdenas Quiroga CC. 79.380.355, Helgerbert Geovany Rodriguez Garzon CC. 80.072.583, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES S.A. TRANSGUASIMALES S.A. NIT. 890.500.690-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2070 del 12 de noviembre de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2024 con el No. 00228951 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 66001-40-03-004-2024-00737-00 de Andres Felipe Carvajal Castañeda con C.C. 9771558 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 685 del 21 de noviembre de 2024, el Juzgado 60 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Noviembre de 2024 con el No. 00229077 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual No. 11001310300092023001040O de John Fernando Quintero CC. 79.685.385, Cristian David Quintero Roa CC. 1.001.203.459, Contra: Brayan Nicolas Romero Avendaño CC. 1.019.069.347, TRANSPORTES MTBB S.A.S. NIT. 900.807.522-2, MEGATAXI VIP SAS NIT. 901.036.111-3 y SEGUROS MUNDIAL NIT. 901.443.483-3.

Mediante Oficio No. 00732 del 19 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 2 de Diciembre de 2024 con el No. 00229192 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00162 00 de Fanain de Jesús Raillo Benítez CC. 50.932.152, Dina Cabrera Raillo CC. 1.067.949.007 y otros, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y TELETAXI Y SERVICIOS SAS NIT. 900.073.626-8.

Mediante Oficio No. 2094 del 27 de noviembre de 2024, el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 5 de Diciembre de 2024 con el No. 00229300 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 11001400306520240112700 de Diana Carolina Castillo CC. 52.953.767 en nombre propio y en representación de su hijo menor Lorenzo Emiliano Gonzalez Castillo NUIP 1.243.758.105 y John Fredi Gonzalez Parra CC. 93.395.413, Maria Camila Ospina Castillo CC. 1.000.783.457, Contra: Jose Alexander Pulido Noreña CC. 1.022.443.388, TAXIS EN LINEA-EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.403.431-6, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2043 del 6 de diciembre de 2024, el Juzgado 5 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 11 de Diciembre de 2024 con el No. 00229446 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

responsabilidad civil extracontractual No. 73001-4003-005-2024-00551-00 de Martha Nubia Galindo CC. 38.222.913, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA NIT. 890.700.189-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 5505 del 12 de noviembre de 2024, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Diciembre de 2024 con el No. 00229605 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003020-2022-00749-00 de Hector Mauricio Mendoza Buitrago CC. 79.832.966, Omaira Mendoza Buitrago CC. 20.716.273, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6, RADIO TAXI AEROPUESTO S.A. NIT. 860.531.135-4, Jorge Eduardo Ariza Aguilar CC. 2.193.943 y Jeison Oswaldo Suarez Peña CC. 1.054.680.307.

Mediante Oficio No. 892 del 9 de diciembre de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Diciembre de 2024 con el No. 00230126 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103012-2024-00260-00 de Doris Rodriguez Ortiz CC 31.273.863, Cesar Augusto Murillo Riascos CC 1.144.133.713, Daniel Armando Murillo Riascos CC 1.151.945.588 y Héctor Fabio Murillo Sena CC 1.151.945.588, Contra: Dorian Jovan Hernandez Guerrero CC. 1.061.690.950, SOPORTE VITAL CALI S.A.S. NIT. 900.196.862, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE - PROGRAMA DE EPS. NIT. 890.303.093-5 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 606/2024-00329-00 del 19 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Enero de 2025 con el No. 00231647del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual(con amparo de pobreza) No. 76001-31-03-010-2024-00329-00 de Olga Lucia Botero Sanchez c.c 66998276, Diego Alexander Benavides c.c 1088735241, y Heidy Camila Benavides Botero (hija), representada por la señora Olga Lucia Botero Sanchez, Contra: Dario Alfonso Ordoñez Ordoñez c.c 94381503, Flor Marina LLanos Ramírez c.c 43764149, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Nit 8600370136 y RADIO TAXI AEROPUERTO Nit 860531135-4.

Mediante Oficio No. 0033 del 20 de enero de 2025 proferido por el Juzgado 5 Civil Del Circuito, inscrito el 23 de Enero de 2025 bajo el No. 00231835 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3103-005-2024-00418-00 de Hugues Antonio Quintero Torres con C.C. 88.243.526, Yuleth Samira Sanjuan Manzano con C.C. 37.325.641, Jahel Maria Torres Camargo con C.C. 27.660.157, Yoleida Quintero Torres con C.C. 37.325.699, Mary Isabel Quintero Torres con C.C. 60.369.651, Merly Rocio Trillos Quintero con C.C. 1.091.668.229, Jessica Alejandra Suarez Quintero con C.C. 1.093.762.934, Diego Fernando Gonzalez Quintero con C.C. 1.092.730.709 contra Isadro Gomez Blanco con C.C. 13.392.595, Franciso Javier Ramirez Galvis con C.C. 88.261.579, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES S.A TRANSGUASIMALES con NIT 890500690-7, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SUGUROS S.A con NIT 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 00770 del 06 de diciembre de 2024, el Juzgado 2

Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Enero de 2025con el No. 00231933 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 0001 31 03 002 2024 00315 00 de Juan Diego Gallego Ocampo con C.C. No. 1.001.479.737, María Camila Gomez Nisperuza con C.C. No. 1.067.867.538, Olga Lucia Ocampo Gallego con C.C. No. 43.856.870 y Otros. Contra: Juan Camilo Atencio Coronado con C.C. No. 1.067.932.741, Sofia Cataño Montoya con C.C. No. 1.018.418.586, MOVI-TAXI S.A.S con NIT No. 812006231-8 Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con NIT No. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 2562 del 6 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 4 Civil Municipal De Bogotá, inscrito el 7 de Febrero de 2025 bajo el No. 00232252 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 110014003004 2024 00674 00 de Ligia Marina Velasquez Alvarez CC 43843208 y Stiven Velasquez Alvarez CC 1000396869 contra EXPRESO GIRARDOTA S.A. NIT 8909251283, Andres Felipe Tobon Henao C.C. 1035236842, Elkin Arcesio Lepez Arias C.C. 70830663, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 8600370136 y EXPRESO GIRARDOTA S.A. NIT 890951283.

Mediante Oficio No. 0204 del 10 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté, inscrito el 14 de Febrero de 2025 con el No. 00232434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120240015400 de Emilio Jose Bernal Rivero C.C. N° 6.859.130 y otros contra Orlando Garzon Beltran C.C. N° 80.656.791, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT: 860037013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0282 del 10 de febrero de 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito Montería - Cordoba, inscrito el 14 de Febrero de 2025 con el No. 00232452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23-001-31-03-004-2024-00338-00 de Luis Carlos Maldonado Guevara C.C. 1.064.995.417 y otros contra Ruben Dario Guzman Herrera C.C. No. 15.664.573, Victor Alberto Marin C.C. No. 8.045.840 y COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. No. 860.037.013-6)

Mediante Oficio No. 021 del 11 de febrero de 2025, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia) inscrito el 21 de Febrero de 2025 con el No. 00232601 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) No. 05001-31-03-008-2025-00029-00 de: Angela María Londoño Suaza C.C. 43.160.922, Santiago Cardona Londoño C.C. 1.026.158.554, Ángel Horacio Londoño Suaza C.C. 15.255.953, Nicolás Alberto Londoño Suaza C.C. 5.258.303, Doralba Londoño Suaza C.C. 43.684.407, Luz Stella Londoño Suaza C.C. 43.683.350, Gloria Amparo Londoño Suaza C.C. 39.166.475 y Alba Elena Londoño Suaza, C.C. 39.169.799, contra: SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT 860.037.013-6.

Mediante auto No. 117 del 25 febrero de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 5 de Marzo de 2025 con el No. <00232974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No.

23.417.31.03.001-2025-00021-00, de: Luz María González Buelvas C.C.1.063.144.289, Oleidis del Carmen López Buelvas C.C. 30.671.505; contra: Nelson Grisales Mejía C.C. 15.354.265, Sandra Bibiana Munera Avendaño C.C. 43.364.101, Compañía Mundial De Seguros S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante oficio No. 0351 del 21 de abril de 2025 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté (Córdoba), inscrito el 22 de Abril de 2025 con el No. 00234390 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23162310300120240009900 de Leidy Martinez Flórez C.C. No 1.148.695.159, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor Mayerlis Rodriguez Martinez NIUP No 1.074.010.385, quienes actúan en calidad de compañera permanente e hija de la víctima, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, Elmer Cabrera Quinchia, C.C. 71.713.907, Juan David Cardona Osorio C.C. 1.128.434.794, IDER IDARRAGA S.A.S NIT 901274733-4.

Mediante Oficio No. 366 del 22 de abril de 2025, proferido por el Juzgado Civil del Circuito Los Patios (Norte De Santander), inscrito el 24 de Abril de 2025 con el No. 00234420 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 544053103001-2025-00042-00 de Nelson Enrique Carrillo Ramírez C.C. 88.168.188, Gloria Inés Carrillo Ramírez C.C. 27.720.572, José Alirio Carrillo Ramírez C.C. 88.167.992, Víctor Julio Carrillo Ramírez C.C. 88.167.916, Blanca Miriam Carrillo Ramírez C.C. 27.720.043, Carmen Cecilia Carrillo Ramírez C.C. 27.719.156, Luis David Carrillo Ramírez C.C. 5.450.698, Pedro José Carrillo Ramírez C.C. 88.167.917. Contra: Manuel Alfonso Menco Peñaloza C.C. 1.005.059.174, Jensil René Moncada Ortega C.C. 1.094.275.175, TRANSPORTES GUASIMALES S.A. TRANSGUASIMALES S.A. NIT. 890.500.690-7, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1428 del 5 de mayo de 2025, el Juzgado Civil Municipal Dosquebradas - Risaralda, inscrito el 15 de Mayo de 2025con el No.00234673 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 661704003002-2024-01454-00 de Adonis Yorladis Acevedo C.C. 1.035.854.424 Contra: TRANS SERVILUJO SA NIT. 891.401.326-1 COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 149 del 7 de mayo de 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito , PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2025 con el No. 00234695 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Resp. Civil Extracontractual No. 76520310300420250004400 de María Yolanda Rivas López con C.C. No. 66558594, Kevin Gilberto Vélez Rivas con C.C. No. 1006258069 y Deiby Andrés Vélez Rivas con C.C. No. 1114937081 contra Héctor Eliecer Victoria Castro con C.C. No. 6286713, María Eufemia Reyes Jaramillo con C.C. No. 66.652.835, Cootranspal Taxis, Cooperativa de Transportadores Palmeras Ltda. Con NIT. No. 8913010718 y Compañía Mundial de Seguros S.A con NIT. No. 8600370136.

Mediante Oficio No. 642 del 15 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el <F_000000250268741> con el No. <R_000000250268741> del Libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la

referencia, dentro del proceso Verbal No. 110014003041 2024 00277 00 de Orfelia Bram Bahamón C.C. 52.375.491 y José Libardo Pérez Caraballo C.C. 19.067.258 contra EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB SAS NIT 900.365.651-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 488 del 26 de mayo del 2025, el Juzgado 09 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 3 de Junio de 2025 con el No. 00235057 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Extracontractual No. 68001 3103 009 2025 00120 00 de Jesús Maria Orozco Gomez C.C.8.767.454, Gloria Edith Acevedo Sepúlveda C.C.37.876.432, Kevin Francisco Orozco Acevedo C.C. No. 1.098.821.534, Jesús Javier Orozco Acevedo C.C.1.098.794.480, Hamer Yesid Orozco Acevedo C.C. 1.095.934.699 Contra Luis Javier Riaño Peña C.C.10.237.170, Anderson Javier Riaño Rojas C.C. 13.741.451, TRANSPORTE VILLA DE SAN CARLOS S.A NIT. 800.041.503, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654

Mediante Oficio No. 00171 del 02 de mayo del 2025, el Juzgado 2 Civil Del Circuito De Montería (Cordoba) inscrito el 3 de Junio de 2025 con el No. 00235092 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23 001 31 03 002 2025 00079 00 de Félix Enrique Aguirre Perez C.C.78.716.897, Sirley Patricia Aguirre Ruiz C.C.1.062.956.222 y otros contra Lely Antonio Berrio Alvarez C.C. 6.886.462, SOCIEDAD TRASPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR S.A. NIT. 891.000.093-8, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Otros.

Mediante Ofício No. 816 del 27 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 01 Civil Del Circuito Dosquebradas - Risaralda inscrito el 4 de Junio de 2025 bajo el No. 00235136 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66170-31-03-001-2025-00126-00 de Carolina Fuentes Campo en nombre propio y en representación de la menor Jasmyn Tatiana Montoya Fuentes, José Alexander Bedoya Henao Ana Campo Moreno y Dalia Inés Fuentes Campo contra Francisco Luis Hernández, TRANSPORTE METROPOLITANO PERLA DEL OTÚN S.A. - TRANSPERLA DEL OTÚN S.A. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Mediante Oficio No. 0774 del 11 de junio de 2025 el Juzgado 38 Civil Municipal inscrito el 18 de Junio de 2025con el No. 00235631 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual número 11001400303820240141100 de Jose Flaminio Bernal Urbina C.C 11.516.234 contra Compañía Mundial de Seguros S.A. NIT. 860.037.013-6, Organización Suma SAS NIT. 900.364.615-6 y Leonardo Giraldo Fonseca c.c. 80.131.874.

Mediante Oficio No. 693 del 27 de junio de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal (Sabanalarga Casanare), inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de Julio de 2025con el No. 00236127 del Libro VIII, aclarado Mediante Oficio 020 del 20 de enero de 2026 , proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga (Casanare), registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Enero de 2026 con el No. 00248171 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal (de responsabilidad civil

extracontractual) No. 8530040890012025-00060-00 de Jorge Arturo Díaz Vega contra Freddy Giovanni López Rodríguez, Santiago Arias Abella y Compañía Mundial de Seguros S.A NIT 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 264/2025-00137-00 del 09 de julio de 2025, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca)., inscrito el 11 de Julio de 2025 con el No. 00236444 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001-31-03-010-2025-00137-00 de Fabian Andres Vicuña Tose C.C. 16.919.268 Mónica Margoth García Ilvira C.C 38.611.902, Karen Sofia Vicuña García en nombre propio y en representación de los menores Karen Sofia Vicuña García, Kevin Fabian Vicuña García, Nuyu Noemi Longas Vicuña y Ryuichi Adrian Longas Vicuña Andres Felipe Vicuña Garcia C.C. 1.006.009.171 contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES SINDIUNION LTDA NIT 800.084.136 y Oscar De J. Duque Montes C.C. 70.826.769

Mediante Oficio No. 270/2025-00125-00 del 08 de julio de 2025, el Juzgado 10 Civil Del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca). inscrito el 15 de Julio de 2025 con el No. 00236579 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001-31-03-010-2025-00125-00 de Stuart Velasco Zúñiga C.C. 1.151.969.204, Albeiro Velasco C.C 94.411.492, Maria Aide Zúñiga Suarez C.C. 34.560.245 contra Nelson Enrique Montiel C.I. 138.197.225, Wilson Antonio Ochoa Giraldo C.C. 14.695.596, TAX EMPERADOR SAS NIT. 890.307.467-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 611- 2025 del 11 de julio de 2025, el Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Montelibano (Cordoba), inscrito el 18 de Julio de 2025 con el No. 00236802 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-466-3189-001-2025-00058-00 de Sugey Patricia Viloria Riqueme C.C. 56.062.170, Rodrigo Manuel Blanco Ortiez C.C. 15.308.788, Paula María Valeta Heredia C.C. 39.269.767 y Rodrigo Manuel Blanco Valeta C.C. 1.066.570.200 contra Sergio Alejandro Molina Mazo C.C. 1.213.720.855 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. No. 8860037013-6

Mediante Oficio No. 2380 del 15 de julio de 2025, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 18 de Julio de 2025 con el No. 00236806 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 68001-31-03-003-2025-00155-00 de Karen Lorena Jiménez Rozo. C.C. 1.094.778.005 contra Edinson Sanabria Sánchez C.C. 91.159.702, TRANSPORTES COLOMBIA S.A NIT. 890.200.855-8, MONERE CAPITAL S.A.S NIT. Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0850 del 16 de julio de 2025, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 18 de Julio de 2025 con el No. 00236808 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23555318900120250010200 de Guenola Esther Rojas Uran C.C. 1.066.750.459 y otros contra Milciades Calderon Domínguez C.C. 79.790.980 y otros.

Mediante Oficio No. 1452 del 07 de julio de 2025, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 18 de Julio de 2025 con el No. 00236809 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-004-2025-00109-00 de José Luis Niño C.C. 93.362.893, Olga Marleny Niño Ruiz C.C. 65.747.952 contra Robinson Diaz Avilez C.C. 93.414.650, Gilberto Salazar Morales C.C.5.886.417, COOPERATIVA DE RANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA - COINTRASUR NIT 890.700.598-5 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT 860.037.013-6.

Mediante Auto del 30 de abril de 2025, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 24 de Julio de 2025 con el No. 00237013 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 05001310301220250-00112-00 de Jose Manuel Sepúlveda Cardona, Camila Sepúlveda, Sánchez, Allison Sepúlveda Sánchez, Melany Sepúlveda Villa, Jose Martín Sepúlveda David, Teresa De Jesús Cardona Pulido, Mónica Marcela Sepúlveda Cardona, Mauricio Andrés Sepúlveda Cardona, John Alex Sepúlveda Cardona, Johan Alexis Sepúlveda Cardona, Maria Margarita David De Sepúlveda, Luisa Fernanda Sepúlveda Sepúlveda y Angie Marcela Sepúlveda Sepúlveda, contra Willinton Neyder Ríos Gallego, Juan Manuel Escobar Gallego, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO NORORIENTAL -TRANSCONOR- y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. -SEGUROS MUNDIAL .

Mediante Oficio No. 0618 del 21 de julio de 2025, el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 29 de Julio de 2025 con el No. 00237250 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2025 - 00245 de William Fernando Saganome Cruz C.C 1.020.740.521 contra COMPAÑIA MUNDIAL DESEGUROS S.A NIT 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0754 del 25 de julio de 2025, el Juzgado 53 Civil del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 1 de Agosto de 2025 con el No. 00237333 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001 3103 053 2025 00236 00 de Sirley Lizeth Herrera Portes C.C. 1.019.049.309, En nombre propio y en representación de los menores N. P. Flórez Herrera T.I. 1.075.673.523 P.A. Flórez Herrera T.I. 1.075.685.612, Graciela Herrera Portes C.C. 51.868.817 En nombre propio y en representación del menor J. S. Flórez Herrera T.I. 1.033.104.283, Diego Andrés Flórez Herrera C.C.1.001.111.354, Luis Fernando Flórez C.C.80.496,106, Ferney Alexander Garzón Pachón C.C. 79.813.483, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. NIT 900.364.615-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1149 del 08 de agosto de 2025, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 13 de Agosto de 2025 con el No. 00237637 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301320250037900 de Amparo Velásquez Valencia, Juan David Velásquez Valencia, Aurora Velásquez Valencia, Lina Vanessa Chavarro Velásquez, Lady Andrea Chavarro Velásquez, William Velásquez Valencia, a través de apoderado judicial, contra Jesús Darío Patiño Pedroza, Jhordan Alfonso Azcarate Ortiz y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

S.A.

Mediante Auto No. del 16 de julio de 2025, el Juzgado 3 Civil Circuito De Santa Marta (Magdalena), inscrito el 14 de Agosto de 2025 con el No. 00237656 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil No. 47001315300320250012100 de Dina Luz Acosta Meza C.C. 20.332.938, contra Maria Angelica Mozo Rovira C.C. 1.082.921.982, LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 Y TAXIS 1ª S.A.S. identificado con NIT. 900.921.474-4.

Mediante Oficio No. 170 del 15 de agosto de 2025, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 20 de Agosto de 2025 con el No. 00237786 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 170013103005-2025-00214-00 de Maria Libia Alzate Brito C.C. 31.076.040, Gildardo Arredondo Hernandez C.C. 4.533.209, Oscar Eduardo Arredondo Alzate C.C. 18.470.621 y Carlos Mario Arredondo Alzate C.C. 1.097.033.790 contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT 860.037.013 y otros.

Mediante Oficio No. 2633 del 12 de agosto de 2025, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 21 de Agosto de 2025 con el No.00237797 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-01032-00 de Susana Del Carmen Lopez Seña C.C. 39.298.076, Wiston Rodrigo Ortega Lopez C.C. 98.686.984, Arisnel Jose Ortega Lopez C.C. 1.041.255.964, Osmeider Miguel Ortega Lopez C.C. 1.041.259.307 contra Yeison Miguel Cabarca Perez C.C. 1.063.295.608, Custodio Acosta Urzola C.C. 78.323.747 SOTRACOR S.A. NIT. 891.000.093-8 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT.860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 218 del 05 de agosto de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario (Risaralda), inscrito el 26 de Agosto de 2025 con el No. 00237880 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario No. 66 687 40 89 001 2025 00030 00 de Aleida de Jesús Zuleta Giraldo C.C. 42.026.227 y José Arcadio Campiño Flórez C.C. 4.422.482 contra COMPAÑIA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 790 del 25 de agosto de 2025, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 27 de Agosto de 2025 con el No. 00237968 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Extracontractual (C1) No. 68001 3103 009 2025 00194 00 de Alcides Caro Carrillo C.C. 91.343.724 y Danna Sofia Caro Forero No. 1.102.638.230 contra Edinson Sanabria Sánchez C.C. 91.159.702, TRANSPORTES COLOMBIA S.A. NIT. 890.200.855 y COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013.

Mediante Oficio No. 0901 del 27 de agosto de 2025, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar)., inscrito el 2 de Septiembre de 2025 con el No. 00238187 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20001 31 03 003 2024 00278 00 de Ubaldo Enrique Garcia Paez C.C. 12.643.365 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - SEGUROS MUNDIAL, NIT. 860.037.013-6, Sindy

Montenegro Majarrez, C.C. 1.065.601.581, Erasmo Antonio De La Cruz Pabón C.C. 77.163.060, TITANIUM TRANS S.A. NIT. 901609252.

Mediante Oficio No. 951 del 28 de agosto de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Septiembre de 2025 con el No. 00238270 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia dentro del proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 680013103001-2024-00108-00 de Hugo Tadeo Peroza Garrido C.C. 17585292, Aide Rusell, Cetina Carreño C.C. 68290161 en representación del menor Jesus Alejandro Peroza Cetina T.I. 1.116.805.399, Inna Peroza Cetina C.C.1006455870 contra FLOTA SUGAMUXI S.A. NIT. 891800075-8, Miguel Angel Afanador Torres C.C. 1057594232, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 1233 del 08 septiembre de 2025, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el <F_000000250447892> con el No. <R_000000250447892> del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual No. 47.001.31.53.005.2024.00163.00 de Jesus Enrique Vizcaino Lazaro C.C. 12.554.366 y Maryluz Martinez Sánchez C.C. 57.441.777 contra MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, Maria Ofelia Mesa Castrillon y TAXIS 1A S.A.S. NIT. 900921474-4.

Mediante Auto del 4 septiembre de 2025, el Juzgado 12 Civil Municipal de Medellín (Antioquia), inscrito el 9 de Septiembre de 2025 con el No. 00238515 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05001 40 03 012 2024 01238 00 de Oscar de Jesús Álzate Quiroz contra Compañía Mundial de Seguros SA y otros.

Mediante Oficio No. 0608 del 28 de agosto de 2025, proferido por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 10 de Septiembre de 2025 bajo el No. 00238608 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 68001.31.03.007.2025-00229-00 de Edwin Yasser Lopez Ortiz C.C. 91.513.788, Blanca Yamile Nova Chacon C.C. 63.454.040, Ismelda Ortiz Pineda C.C. 63.293.961 contra Ernesto Gomez Tarazona C.C.13.845.910, TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. NIT. 800.149.076-2, MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de Heli Baraja Rodriguez (q.e.p.d.) esto es: Esperanza Pitta de Barajas C.C. 63.278.195, Oscar Heli Barajas Pitta C.C. 91.526.603 y Laura Maritza Barajas Pitta C.C. 63.560.180.

Mediante Auto del 01 septiembre de 2025, proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 10 de Septiembre de 2025 bajo el No. 00238610 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal Menor de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2025-1275 de Francisco Pier Pineda Gaviria C.C. 70.075.829 contra Ferney Gaviria Urrego C.C. 1.020.428.775, Guillermo Antonio Munera Vanegas C.C. 98.517.195, COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX SUPER S.A. NIT. 800.196.439-2 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (SEGUROS MUNDIAL) NIT. 860.037.013- 6.

Mediante Oficio No. 3084 del 05 septiembre de 2025, proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 10 de Septiembre de 2025 bajo el No. 00238615 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Declarativo De Resolución De Contrato No 68001-31-03-003-2025-00187-00 de ENTHOS CIRCULAR FEED TECHNOLOGIES S.A.S. NIT. 901.611.243-3 contra NINOX ZFS S.A.S. - NIT. 900.763.547-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 0883 del 22 de septiembre del 2025, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2025 con el No. 00239220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 68001 3103 009 2025 00237 00 de Elsa Rey Anaya C.C. 63.311.576, Lino Rey Anaya C.C. 91.291.224, Bertina Anaya De Rey C.C. 28.465.335 contra Carmelo Antonio Barbosa Tejada C.C. 3.280.277, Rodrigo Sepúlveda Parra C.C. 5.724.232, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. NIT.800.149.076-2.

Mediante Oficio No. 726 del 30 de septiembre del 2025, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 1 de Octubre de 2025 con el No. 00239433 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 70001-31-03-005-2025-00065-00 de Arelis María Martínez Díaz C.C. 23.181.700, Luis Santander Paternina Ozuna C.C. 92.545.576, Valentina María Paternina Martínez C.C. 1.102.810.216, Vanessa María Paternina Martínez C.C. 1.102.796.988, Luis Andres Paternina Martínez C.C.1.102.796.986, Dalida Rosa Díaz Salom C.C. 64.572.840 contra Héctor Enrique González Díaz C.C. 11.078.858, José Nelson Idárraga Castaño C.C. 92.547.517, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y COOPERATIVA TORCOROMA NIT. 890.400.565-5.

Mediante Oficio No. 00442 del 22 de septiembre de 2025, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el <F_000000250506088> bajo el No. <R_000000250506088> del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23 001 31 03 002 2025 00260 00 de Luis Eduardo Payares Peña C.C. 1.003.049.830, Eduar Enrique Payares Arrieta C.C. 78.715.342, Liliana Patricia Pena Pérez C.C. 50.911.342, Rosa Maria Payares Peña con C.C. 1.029.720.109 y otros contra Olin Alberto Pardo Yanes C.C. 6894120, Iris Sofia Racero Méndez C.C. 50912133, CORDOBESA DE TRANSPORTE LTDA - CORDETRANS LTDA - NIT. 800127554-7, y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 889 del 21 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Octubre de 2025 bajo el No. 00240251 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 6800131030042025-304-00 de Walther Giovanni Pabón Pérez C.C. 1.090.372.811, Ruth Constanza Melgarejo Gutierrez C.C. 60.421.360, quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo Hanner Stywar Baron Melgarejo T.I 1.093.751.015, Luz Dary Pabon Perez C.C 27.801.871 contra Omar Fernando Garcia Blanco C.C.

91.499.845, Elva Cuevas Prada C.C. 63.432.931, TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A NIT 800149076-2 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860037013-6.

Mediante Oficio No. 693 del 07 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado 5 Civil Del Circuito De Cúcuta (Norte De Santander)., inscrito el 24 de Octubre de 2025 bajo el No. 00240416 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 540013103005-2025-00367-00 de Carlos Oswaldo Sánchez Sierra C.C. 13494458, Leidy Katherine Ramirez Rovira C.C. 60448992, Miryam Teresa Sierra De Sanchez C.C. 37236116, Catharine Karen Sanchez Sierra C.C. 60338302, Angie Katherine Duarte Sanchez C.C. 1090493464 y Diego Fernando Rangel Lindarte C.C. 1093771780 contra Gilberto Pereira Mayorga C.C. 91069024, Jose Alfredo Torres Lizarazo C.C. 13479988, EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO TAXIS TURISRADIO S.A.S. NIT 800200791-8 y COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860037013-6.

Mediante Oficio No. 00477 del 08 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 24 de Octubre de 2025 bajo el No. 00240453 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23 001 31 03 002 2025 00289 00 de Juan Carlos Martinez Diaz C.C.72.254.472 - Ludys Margoth Vergara Lopez C.C. 50.891.665, Oswaldo Antonio Sierra Lopez C.C. 10.898.498, Jhon Braider Hernandez Pereira C.C. 1.003.400.850 contra Luz Consuelo Agudelo Guerra C.C. 50.922.185, Leli Antonio Berrio Alvarez C.C. 6.886.462 - COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6-SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A - SOTRACOR S.A. NIT. 891.000.093-8.

Mediante Oficio No. 1919-25 del 27 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Cordoba)., inscrito el 28 de Octubre de 2025 bajo el No. 00240656 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103001-2025-00326-00 de Dina Luz Saenz Simanca C.C. 22.018.972, Eduin Mejia Perez C.C. 78.114.131, Guillermina Isabel Simanca Montiel C.C. 26.160.832, Saul Dario Saenz Serpa C.C. 11.152.027, Yenis Estefany Saenz Simanca C.C. 1.066.516.058, Ancelma Rosa Saenz Simanca C.C. 1.071.348.069 y Jose Luis Tafur Simanca C.C. 11.155.844 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT.860.037.013-6 BANCO DE OCCIDENTE NIT.890.300.279-4 y Camilo José Vergara Hoyos C.C. 6.873.520.

Mediante Oficio No. 335 del 21 de octubre de 2025, proferido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del cauca), inscrito el 12 de Noviembre de 2025 bajo el No. 00241300 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal (RCE) No. 76001 31 03 015 2025-00153-00 de Jhon Jairo Delgado Restrepo C.C. 6.405.943, Mónica Olaya Borrero C.C. 29.705.314, Karen Michell Sanchez Uribe C.C. 1.006.436.067, Carlos Alberto Sanchez Astudillo C.C. 6.341.668 y Jose Walther Tombe, C.C.16.835.574, Jesus Antonio Salazar Ortiz C.C. 19.223.895 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0394 del 07 de noviembre de 2025, el Juzgado 10 Civil Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 13 de

Noviembre de 2025 con el No. 00241532 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 08001-31-53-010-2025-00183-00 de GÉNESIS ARIANA DAZA RODRÍGUEZ C.C. 19.849.566 y otros contra FRUTTCO S.A.S. NIT. 901.380.120-3 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 233 del 19 de noviembre de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Noviembre de 2025 con el No. 00243204 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-001-2025-00296-00 de Carolina Coconubo Moreno - C.C. 1.116.262.690, Ana Lilia Moreno Sánchez - C.C. 66.712.765, Daniel Moreno Sanchez - C.C. 1.116.070.502 contra Gloria Susana Santa Taborda - C.C. 31.436.671, YANGO SERVICIO ESPECIAL S.A.S. - NIT. 800176862-1 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 0622 del 30 de octubre de 2025, el Juzgado 2 Civil del Circuito Soacha-(Cundinamarca), inscrito el 5 de Diciembre de 2025con el No. 00244699 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Inscripción Demanda No. 257543103002 202500188 00 de Santiago Fajardo Pinzón C.C. 1.025.531,697, Martha Helena Pinzón Rivillas C.C. 21.491.692 y Jorge Enrique Fajardo Pinilla C.C. 5.710.926 contra Albert Vladimir Alas Contreras C.C. 4.935.148, Faiber Garcia Molina C.C. 93.086.627 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1134 del 10 de diciembre de 2025, el Juzgado 1 Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 11 de Diciembre de 2025 con el No. 00245058 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20-011-31-03-001-2025-00303-00 de Marco Antonio Marco Figueroa Guerrero C.C 1.005.462.419, Jesus Andrés Figueroa Guerrero C.C 1.005.461.584, Breyner Javier Figueroa Guerrero C.C 1.005.461.595y Jorge Mauricio Figueroa Guerrero C.C 1.193.121.334 contra COMPAÑA MUNDIAL DE SEGUROS S. A NIT 860.037.013-6, Wilson Andres Bravo León C.C 1.069.054.075 y BANCO DAVIVIENDA S. A NIT 860.034.313-7.

Mediante Auto del 12 de diciembre del 2025, el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogota D.C., inscrito el 14 de Enero de 2026 con el No. 00247742 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad No. 11001310303120250058 2-00 de Henry Jair Blandon Perea C.C. 1.077.425.861, Yalis Mariela Blandon Perea C.C. 1.004.010.022, Yurlanis Blandon Perea C.C. 1.004.010.023 y Alfonzo Lozano Blandon C.C. 11.804.098 Contra: COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6, Edgar Culma Caviedes C.C. 1.109.244.588, SESUMAN S.A.S. NIT. 825.000.461-5, Wilmar Culma Caviedes C.C. 1.023.915.049 y Jose Eduin Culma Caviedes C.C. 80.100.717

Mediante Oficio No. 0054 SecJ05ccsmta del 19 de enero de 2026, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 21 de Enero de 2026 con el No. 00248013 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual. No.

47.001.31.53.005.2025.00048.00 de Orlando Antonio Castro Dominguez C.C. 85.240.030 y Elizabeth Maria Martinez Rodriguez C.C. 57.413.247 contra Raul Andres Rivera Duran C.C. 1.083.035.715, Alfredo Medina Romero C.C. 79.886.964 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTD "COOTRANSMAG" NIT 800.174.611-9 y COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6.

Mediante Auto del 14 de enero de 2026, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Enero de 2026 con el No. 00248097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003-014-2025-01098-00 de Ana Tulia Pulido Para C.C. 51.723.887 contra Wilmar Felipe Lozano Reina C.C. 80.857.784. Edgar Mauricio Beitrn Trujillo C.C. 80.256.411, EMPRESA DE TRENSPARTES COPER TAX S.A. NIT 860.008.334-1 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 007 del 23 de enero de 2026, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 27 de Enero de 2026 con el No. 00248153 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 76001310301620250032600 de Ricardo Ordoñez Realpe C.C. No. 16.799.530, Andy Samuel Ordoñez Tapasco C.C. No. 1.143.994.878, Luciana Ordoñez Tapasco y Jackeline Tapasco Espinosa C.C. No. 1.143.994.878 contra Carlos Alberto Ramirez Londoño C.C. No. 94.451.215, John Alberto Llanos Ramirez C.C. No. 70.783.346, EMPRESA RUDIO TAXI AEROPUERTO NIT 860531135-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860037013-6

Mediante Oficio No. 0085 SecJ0ccsmta del 19 de enero de 2026, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 29 de Enero de 2026 con el No. 00248216 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 47.001.31.53.005.2025.00104.00 de Yesica Patricia Campo Gonzalez C.C. 36.694.326, Andrea Valentina Sierra Campo C.C. 1.082.991.203 y A.G.C., contra Mario Alberto Arevalo Pedraza C.C. 1.004.371.025, Reinaldo Guevara Rodriguez C.C. 5.581.795, EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. SIGLA "RODATURS S.A." NIT 819700741-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 00584 del 12 de diciembre del 2025, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Monteria (Cordoba), inscrito el 30 de Enero de 2026 con el No. 00248311 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2025 00.380 00 de Cristian Camilo Padilla Navarro - C.C. 1.062.675.044, Kelis Johana Lambertinez Jimenez C.C. No. 1.062.958.25 y otros contra Lenin Antonio Bertel Lara C.C. 92.505.932, SEGUROS MUNDIAL S.A. - NIT 8600370136, Abel Antonio Rodriguez Saez - C.C. 78.701.963 y MOVI TAXI S.A.S. - NIT 8120006231-8

Mediante Oficio No. 20 del 13 de febrero de 2026, el Juzgado Laboral del Circuito de Yarumal (Antioquia), inscrito el 16 de Febrero de 2026 con el No. 00249284 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal (Responsabilidad Civil) No. 05-887-31-12-001-2026-00009-00 de Aura Rosa de Fatima Arango Alvarez y otros contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE YARUMAL "COOTRAYAL" NIT. 800.144.510-5 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 0247 del 17 de febrero de 2026, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Febrero de 2026 con el No. 00249423 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2026-00023-00 de German José Ferrer Bula C.C. No. 7.384.568, Danna Juleissa Ferrer López C.C. No. 1.003.002.636, Dayana Ines Ferrer Lopez C.C. No. 1.067.865.213 y Viviana Patricia Vasquez Pastrana C.C. No. 1.068.584.343 contra Alexandra Sannchez Osorio C.C.No. 25.879.161, SOTRACOR S.A. NIT No. 891000093-8, Jader Antonio Polo Nuñez C.C. No. 1.068.663.642 y SEGUROS MUNDIAL NIT No. 890404615-3

Mediante Oficio No. 1061 del 30 de septiembre de 2025, el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 24 de Febrero de 2026 con el No. 00250407 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-044-2025-000472-00 de Tito Medina Hernandez C.C.14.322.313, María Flor Suarez Mata C.C. 40.046.381, Eduar Estiven Medina Suarez C.C. 1.028.400.712, Angel De Dios Cuellar Matallana C.C. 79.613.798, Elsa Yazmin Ramos Blandon C.C. 52.493.109 E Ingrith Yazmin Castro Ramos C.C. 1.022.355.383 contra Osvaldo Antonio Vargas Lopez C.C. 71.482.097, Esteban Vargas Ciro C.C. 1.007.346.946 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6.

Mediante Auto No 109 del 5 del 18 febrero de 2026 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal De Amalfi (ANTIOQUIA), inscrito el 3 de Marzo de 2026 con el No 00250806 el Libro VIII, se decretó la Inscripción de la Demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual No. 050314089001-2025-00303-00 de Lucelly Ortega Madrigal, Alexander De Jesus Jaramillo Ortega, Daniel Jaramillo Ortega, María Licinia Ortega Madrigal Y Ana Melissa Vanegas Vargas contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE E MOTOCARRO DE AMALFI - COOTRASAMALFI, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, Luis Alfonso Barrera Alvarez, Deyson David Jimenez Herrera Y Yenni Alejandra Espinosa Patiño.

Mediante Oficio No. 030 del 04 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía - Meta, inscrito el 5 de Marzo de 2026 bajo el No. 00250887 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad civil extracontractual No. 50110-40-89-001-2025-00081-00 de Juan Diego Álvarez Valencia y otros. contra Marcos Andres Ruiz Porras, José Arnoldo Duran Ruiz, Transportes Morichal S.A., Compania de Seguros Mundial S.A.

Mediante Oficio No. 255 del 04 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano -Cordoba, inscrito el 5 de Marzo de 2026 bajo el No. 00250892 del libro VIII, se ordenó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-466-3189-001-2025-00127-00 de José Alfredo Montes Hoyos. c.c. no. 79.456.799 y otros contra Luis Fernando Rincon Hernández. C.C. No. 16.224.842, Juan Santiago Murillo Barrios. C.C. No. 1.007.198.587 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013 - 6

Mediante Oficio No. 545 del 28 de octubre de 2025 proferido por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín -Antioquia, inscrito el 13 de Marzo de 2026 bajo el No. 00251162 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2025-00384 de Laura Vélez Patiño identificada con C.C. 1.152.712.578 y otros, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860.037.013-6 y otros

Mediante Oficio No. 128 del 20 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería - Córdoba, inscrito el 28 de Marzo de 2026 bajo el No. 00251749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320260004500 de -Eidy María González Caro CC. 1.003.562.063, Hian Andrés González Caro NUIP 1.062.978.351 (menor), Eder Manuel Muñoz Gonzalez NUIP 1.062.535.788 (menor), Gabriel González Fuentes CC. 10.941.975, Bernarda Rosa Caro CC. 50.848.669, Doris Paola Ramos Caro CC. 1.003.190.705, Juan Pablo Ramos Caro NUIP 1.063.153.245 (menor), Juan Diego Ramos Ramos NUIP 1.065.005.675. (menor), Jesus Alberto Caro Flórez CC. 1.003.194.224, Arleidis María Quintana Caro CC. 1.089.800.192, Luz Celeste Sandoval Quintana NUIP 1232815483, Gabriel González Caro CC. 1.063.726.656, Luis Gabriel González Caro CC. 1.003.562.064, Glenis Rosa Cuadrado Polo CC. 50.903.814, Mayerlis Sofía Cuadrado Polo CC. 1.067.914.467, Yernis Sofia Cuadrado Polo CC. 50.896.453 Apoderado Dr. Alfonso Manuel Gutierrez Ricardo CC. 8.173.222 y T.P. 167.538 contra Clovis Rafael Puche Usta CC 78.753.155 y CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S. -NIT. 900005955-6

Mediante Oficio No. 014 del 26 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C, inscrito el 13 de Abril de 2026 bajo el No. 00252491 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (verbal) de responsabilidad civil extracontractual No. 110014003015-2025-00523-00 de Berenice Hernandez Gonzales C.C. 51.819.768, Rodrigo Forero C.C. 2.387.636. Gilma Gonzales De Hernandez C.C. 28.963.016 y Flor Emma Hernandez Gonzales C.C. 28.963.653 contra Andres Steven Amaya Gomez C.C.1.014.236.432, Stevenson Quiroga Nieto C.C. 1.022.358.059, Johnneyder Quiroga Nieto C.C. 1.097.664.970, TAX EXPRESS S.A NIT 800.174.909-8 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 058 del 17 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad - Atlántico, inscrito el 28 de Abril de 2026 bajo el No. 00252963 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2026-00026-00 de Fredy Manuel Geney Montiel y otros contra Hernando Antonio Castrillon Iglesias, TRAVELER & FRONTIERS COMFORT CLASS S.A.S., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

Mediante Oficio No. 0746 del 04 de mayo del 2026, el Juzgado 1 Civil del Municipal de Monteria, inscrito el 15 de Mayo de 2026 con el No.00253596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual) No 230014003001-2026-00183-00 De

Sagrit Elena Calle Prado C.C. N° 26.000.249 Juan Carlos Hincapié Pérez C.C. N° 10.903.343
Antonella Hincapié Calle C.C. 1.062.546.502 Isabella Hincapié Calle C.C. 1.066.605.421
contra Marlon Jesús Pérez Simanca C.C. N° 1.003.404.335 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT N° 860037013-6 TELETAXI Y SERVICIOS SAS NIT N° 900073626-8 Juan Ricardo Caña Arredondo C.C. 75.080.56

Mediante Oficio No. 709 del 28 de abril de 2026 proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali - Valle del Cauca, inscrito el 20 de Mayo de 2026 bajo el No. 00253647 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001400302820210007200 de Frank Rodriguez Espinel C.C. No. 94.498.056 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. No. 860.037.013-6, Carlos Arturo Lopez Hoyos C.C. 16.608.967 y Jefersson Ramirez Garcia C.C. 14.609.341

Mediante Auto interlocutorio No. 765 del 01 de julio de 2026 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, inscrito el 21 de Julio de 2026 bajo el No. 00255239 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2026-00220-00 de Diana Rocio Mosquera Florez C.C. 35.852.460, Arleys Aguilar Mosquera C.C. 14.835.674, Carmelina Florez Jaramillo C.C. 26.317.395, Ely Yohana Mosquera Florez C.C. 35.852.088, Vanessa Mosquera Florez C.C. 1.076.817.611 y Miguel Mosquera Florez C.C. 1.076.817.521 contra Gerson Alejandro Ortiz Barbosa C.C.1.144.193.580, Lucia Patricia Cardenas Castro C.C. 31.880.122, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860531135-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6

Mediante Oficio No. 886 del 22 de julio de 2026 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica - Cesar, inscrito el 23 de Julio de 2026 bajo el No. 00255299 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2026-00152-00 de Roque Abel Lozano C.C 5.083.869 e Iveth Caterine Castilla Salazar C.C 1.065.871.479 contra Victor Leonardo Bohorquez Sierra C.C 9.540.358, Eduardo Santos Fonseca Pulido C.C 4.234.164 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT 860037013-6

Mediante Oficio No. 909 del 27 de julio de 2026 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica - Cesar, inscrito el 28 de Julio de 2026 bajo el No. 00255560 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2026-00181-00 de Cesar Manuel Torres Mieles C.C 1.003.088.601, Violet Rafaela Torres Zayas NUIP 1.063.566.638, Yair Enrique Escorcia De Las Salas C.C. 72.342.275, Cristiano Ronaldo Escorcia Zayas NUIP 1.063.566.638, Katlyn Johana Escorcia Zayas C.C 1.043.676.431 y Valentina Baquero Navas C.C 1.003.088.579 contra Fredy Bernal Sanchez C.C 13.842.669, PRODECA S.A. NIT 804009702-1 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A. "SEGUROS MUNDIAL" NIT 8600370136

Mediante Oficio No. 424 del 30 de julio de 2026 proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, inscrito el 31 de Julio de 2026 bajo el No. 00255694 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro

del proceso verbal No. 08001-31-53-005-2025-00194-00 de Margarita Alvarez Guevar C.C. 22.564.046, Siria Maria Perez Alvarez C.C. 22.742.976, Leidiana Maria Perez Alvarez C.C. 32.761.691, Jorge Luis Perez Alvarez C.C. 72.253.448, Edwin Rafael Perez Alvarez C.C. 72.214.057 y Jose David Perez Alvarez C.C. 72.248.933 contra CARLOS ARTURO RUEDA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL ATLANTICO NIT. 890.105.535-1 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6

Mediante Auto No. 1263 del 07 de julio de 2026 proferido por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, inscrito el 6 de Agosto de 2026 bajo el No. 00255867 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301320260028800 de Luisa María Caicedo Zuñiga y otros contra TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. y otros.

Mediante Auto del 05 de agosto de 2026 proferido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín - Antioquia, inscrito el 6 de Agosto de 2026 bajo el No. 00255892 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05001-31-03-015-2026-00276-00 de Daniela Stephania Gutierrez Gonzalez y otros contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y otros.

Mediante Oficio No. 106 del 23 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, inscrito el 28 de Abril de 2026 bajo el No. 00252959 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 76-520-31-03-001-2026-00034-00 de Manuel Felipe Villarreal Rivero P.P.T No 1.784.578 y otros contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. N.I.T. No. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Auto del 12 de agosto de 2026 proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia, inscrito el 25 de Agosto de 2026 bajo el No. 00256330 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual No. 05001-40-03-010-2026-00825-00 de Joaquin Emilio Echeverry Osorio CC. 70103976 contra Winter Darley Perez Gutierrez CC. 1035229846, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA NIT.890905730-2 y COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6

Mediante Auto del 20 de agosto de 2026 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de oralidad de Medellin, inscrito el 1 de Septiembre de 2026 bajo el No. 00256889 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual - amparo de pobreza No. 05001310300220250012400, de Jhon Aleixon García Escobar y otros contra TAX COOPEBOMBAS LTDA. y otros, y con llamado en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 1211 del 07 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica - Cesar, inscrito el 8 de Septiembre de 2026 bajo el No. 00257194 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2026-00212-00 de Antonia Lucia Quintero Chinchilla

C.C 49.650.887, William José Sanchez Chinchilla C.C 77.181.258, Rosa Angelina Quintero Chinchilla C.C. 36.585.513, Zolaida Quintero Chinchilla C.C 36.585.482, David Quintero Chinchilla C.C 6.793.678, Lidia Quintero Chinchilla C.C 36.587.219, Flor Maria Quintero Chinchilla C.C 36.585.902, Rosa María Quintero Chinchilla C.C 1.065.867.887, Dioselino Quintero Chinchilla C.C 18.921.404 y Jesica Andrea Quintero Umaña C.C 1.063.540.048 contra Clodomiro Alvarez Ascanio C.C . 88.147.614, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A NIT. 80.416.476, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.026.518-6, TRANSPORTES LOS COLUMPIOS S.A.S. NIT. 900.427.924-9, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y FONDO DE PROTECCION SOLIDARIA "SOLDICOM" NIT. 800.067.604-9

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La Sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : $30,02

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : $30,02

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 87 del 24 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2026 con el No. 03392309 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 73198105
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 17102988
Tercer Renglon	Jose Fernando Torres Fernandez De Castro	C.C. No. 12613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 79142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 79271380

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moris Mishaan Millan	C.E. No. 8069643
Segundo Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	P.P. No. XDD097634
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 19480687
Cuarto Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 561423165
Quinto Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 544449042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No.

01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. sinnum del 3 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 23 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2025 con el No. 03248716 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 52229246 T.P. No. 88093-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen corno abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 10088 del 25 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2023, con el No. 00050742 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: Martha Lucia García Tavera Identificada con cedula de ciudadanía número 39.687.227 Tarjeta profesional 34038-D1. Abogado Externo y Luis Felipe Estrada Escobar Identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.264.333. Tarjeta profesional 188008-D1.- Abogado Externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12006 del 01 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051018 del libro V,

la persona jurídica confirió poder general,se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Geraldine Stefanny Guzman Vergaño. Identificación: 1.001.332.163. Tarjeta Profesional: 406.507. Cargo: Abogado Externo Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 do 201 1 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12713 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2023, con el No. 00051246 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a las siguientes abogadas: Maria Fernanda Dávila Gomez. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.752.514. Tarjeta Profesional: 141956. Cargo: Abogada Externa. Claudia Juliana Pineda Parra. Identificada con la cédula de ciudadanía No.37.753.586. Tarjeta Profesional: 139702. Cargo: Abogada Externa. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras las abogadas mencionadas en el numeral segundo se desempeñe como abogadas externas de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 12674 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2023, con el No. 00051270 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Nombre: Identificación: José Fernando Zarta Arizabaleta Identificación: 79.344.303 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Luis Fernando Uribe De Urbina Identificación: 79.314.754 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: July Alejandra Rey González Identificación: 1.121.832.783 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Daniel Jesús

Peña Arango Identificación: 91.227.966 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Humberto Ustariz González Identificación: 79.506.641 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Rafael Alberto Ariza Vesga Identificación: 79.952.462 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Arturo Sanabria Gómez Identificación: 79.451.316 de Bogotá Cargo: Abogado Externo,Nombre: Enrique Laurens Rueda Identificación: 80.064.332 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Alexandra Patricia Torres Herrera Identificación: 52.084.232 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha Identificación: 1.030.526.181 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Claudia Liliana Perico Ramírez Identificación: 52.156.145 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: María Alejandra Almonacid Rojas Identificación: 35.195.530 de Chía Cargo: Abogado Externo, FACULTADES: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1850 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, con el No. 00051936 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente con las facultades que en adelante se relacionan a la siguiente persona jurídica de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes: Nombre: KING SALOMÓN ABOGADOS S.A.S. Número de NIT: 900.157.568-0 Domicilio: Bogotá D.C. Representante Legal: EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ Cedula de Ciudadanía: 7.170.035, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Centros de Conciliación, Superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. 5. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. 6. Recibir, disponer, desistir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falso,

recibir, y reasumir el presente mandato, presentar recursos y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 453 del 19 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024, con el No. 00052177 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a VICMAN SERVICES S.A.S. Número de NIT-901.149.639-5 Facultades: Para conciliaciones en sitio de acuerdo al contrato de mandato suscrito COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES S.A.S. 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales en sitio, ya sean estás totales o parciales, y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, con dineros previamente transferidos por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a dos millones de pesos ($2.000.000 Micte.). - 2. Recibir, sustituir, desistir, transigir conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Todo lo anterior, conforme al contrato de mandato suscrito entre COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES S.A.S.- Para demás conciliaciones extrajudiciales y/o transacciones- 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales, ya sean estás totales o parciales según instrucciones previas de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar ordenes de pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a veinte millones de pesos ($20.000.000), en el evento en que la supere VICMAN SERVICES S.A.S. deberá contar con autorización expresa de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- 2. Sustituir, desistir, transigir, conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11120 del 13 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053095 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a David Andrés Tibaduiza Villamarin, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.073.991, portador de la tarjeta profesional No. 299834, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado. Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y

comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido al apoderado otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral Tercero Y Cuarto se desempeñen como funcionarios de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 14499 del 11 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Octubre de 2024, con el No. 00053521 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Lorena Ruiz Piñeros Identificación: 1.000.939.529, Maria Jose Castro Zoria Identificación: 1.110.597.229 y Edna Katherine Ramos Sierra Identificación: 1.018.453.082 Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel. juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No.14488 del 11 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Octubre de 2024, con el No. 00053539 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a la siguiente abogada externa de la compañía: Laura Viviana Rincón Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.456.537 de Bogotá, Tarjeta Profesional 334.152, cargo abogado externo. Facultades 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Centros de Conciliación, superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer

a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16075 del 14 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2024, con el No. 00053726 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cindy Paola Rojás Cardenas con Identificación: 1.019.087.682 de Bogotá D.C. Facultades 1.Celebrar y suscribir los contratos de transacción de poIizas de Responsabilidad civil expedidas por la Compañía. 2.Sucribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o juridicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 3. Suscribir a nombre de la Compañia los formatos de liquidación que se generen dentro las reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas. 4.Adelantar el traspaso de propiedad vehiculos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 5. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 6.Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y proceso judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 7.Notiticarse de toda clase de providencias judiciales. 8. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86 estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 16609 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2025, con el No. 00054054 del libro V, la persona jurídica confirió poder general ciertas facultades, que se relacionan, a continuación: Nombre: Julio Cesar Yepes Restrepo Identificación: 71.651.989 de Medellín Tarjeta Profesional: 44.010 Cargo: Abogado Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con la capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 5. Firmar las objeciones de los siniestros relacionados con pólizas de arrendamiento y SOAT expedidas por la compañía. 6. Asistir a negociaciones y celebrar acuerdos de transacción relacionados con reclamaciones de pólizas SOAT expedidas por la compañía. 7. Otorgar poder a profesionales de derecho para: interponer denuncias penales,

querellas, acudir a audiencias preliminares, juicio oral, apelaciones y demás actuaciones propias del proceso penal; representar a la compañía en procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior De La Judicatura y Consejo De Estado. 8. Sustituir el presente poder para que otros profesionales de derecha: interpongan denuncias penales, querellas, acudan a audiencias preliminares, juicio oral, apelaciones y demás actuaciones propias del proceso penal; representen a la compañía en procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo De Estado y puedan absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. La sustitución podrá hacerse para actos procesales específicos o para todo el proceso y podrá ser revocada en cualquier momento por el poderdante. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 672 del 21 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2025, con el No. 00054428 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Omar Leonardo Franco Romero identificación con la cedula de ciudadanía No. 80.771.487, Cargo: Director jurídico Indemnizaciones Autos Y RC Autos Facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 3. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 4. Represente a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corle Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 5. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 7. Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 8. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 9. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 10. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 11. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y

realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 12. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 13. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras las funcionarias mencionadas en el numeral segundo se desempeñen como funcionarias de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Y a Federico León Castaño Martínez identificación con la cedula de ciudadanía No. 80.864.506, Cargo: Gerente De Control De Indemnizaciones Y Asistencias Facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Suscribir a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 3. Suscribir a nombre de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas. 4. Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 5. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. 6. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 7. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 8. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 9. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 10. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral Tercero Y Cuarto se desempeñen como funcionarios de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras los trabajadores mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 8824 del 03 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Junio de 2025, con el No. 00055484 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Brayan Alejandro Duarte Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.285.298, para que 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la

República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir y revocar poderes especiales con facultad para conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñen como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL", o hasta cuando está así lo disponga y durante su vigencia no implica subordinación ni dependencia con el apoderado ni con los abogados adscritos a AJUSTA Y CIA S. A., a los cuales les confiera o sustituya los poderes.

Por Escritura Pública No. 8825 del 3 de junio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2025, con el No. 00055575 del libro V, la persona jurídica confirió mediante poder general amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Nombre: Sarita Quintero Giraldo, Identificación: 1.037.672 110, Tarjeta Profesional: 396534, Cargo: Abogado Externo. Nombre: Nicolás Londoño Vélez, Identificación: 1.037.657.320, Tarjeta Profesional: 363244, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Oscar Orlando Ríos Silva, Identificación: 3.020.883, Tarjeta Profesional: 29059, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Daniel Geraldino Garcia, Identificación: 72.008.654, Tarjeta Profesional: 120523, Cargo: Abogado Externo. Nombre: Andrés Orión Álvarez Pérez Identificación: 98.542.134, Tarjeta Profesional: 68354, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Jenny Alexandra Jiménez Mendieta, Identificación: 1.022.946.562, Tarjeta Profesional: 241520, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Ana Cristina Ruíz Esquivel, Identificación: 1.144.165.861, Tarjeta Profesional: 261034, Cargo: Abogado Externo, Nombre:Gilma Natalia Lujan Jaramillo, Identificación: 43.587.573, Tarjeta Profesional: 79749, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Juan Camilo Sierra Castaño Identificación: 71.334.193, Tarjeta Profesional: 152387, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Brian David Garcia Villamil, Identificación: 1.010.193.097, Tarjeta Profesional: 366644, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Mónica Alejandra Diaz Goyeneche, Identificación: 53.154.002, Tarjeta Profesional: 200805, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Andres Felipe Gil Mendez, Identificación: 1.007.156.244, Tarjeta Profesional: 411129, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Ana Cristina Toro Arango Identificación: 32.144.205 Tarjeta Profesional: 121342, Cargo: Abogado Externo Nombre: William Padilla Pinto, Identificación: 91.473.362, Tarjeta Profesional: 98686, Cargo: Abogado Externo, Nombre: Christian Andrés Uribe Ocampo, Identificación: 1.107.049.580, Tarjeta Profesional: 226714, Cargo: Abogado Externo. 1.Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2.Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3.Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a

la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral tercero se desempeñen como abogados externos de la COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 12493 del 18 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Julio de 2025, con el No. 00055870 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yury Alexandra Flórez Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.480.814 y tarjeta profesional No. 303540, a Ana Carola Rodríguez Enríquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.089.952 y tarjeta profesional No. 131203, a Alejandra Nathaly Muñoz Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.950.840 y tarjeta profesional No. 350262, a Diana Sorayda Castrillón Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.069.563 y tarjeta profesional No. 283046, a German Gustavo Anaya Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.931.515 y tarjeta profesional No. 329199, a Andrés Botina Taborda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.871.268 y tarjeta profesional No. 408016, a Luz Amparo Higuera Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.664 y tarjeta profesional No. 124939, a Michell Danne Rodríguez Grimaldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.424.209 y tarjeta profesional No. 230901, a Camilo Armando Peralta Cuellar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.252.395 y tarjeta profesional No. 281438, a María Paula Álvarez Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.110.458 y tarjeta profesional No. 269279, a Juan Carlos Murillo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.166.114 y tarjeta profesional No. 136998, a Omaira Lizeth Velásquez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.875.278 y tarjeta profesional No. 243055, a Saira Medina Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.258.694 y tarjeta profesional No. 291034 y a Yolima Andrea Agudelo Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.611.158 y tarjeta profesional No. 113240, para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñen como abogado externo de Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12495 del 18 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2025, con el No. 00055951 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nelly Johanna Cajamarca Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.069.925 y tarjeta profesional No. 209.290, a Yenny Tatiana Naranjo

Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.521.985 y tarjeta profesional No. 287.736 y a Kira Karolina Quintero Angarita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.864.978 y tarjeta profesional No. 297.144, para que, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación, Superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los trabajadores mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16499 del 22 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Octubre de 2025, con el No. 00056414 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jiseth Daniela Daza Guisa identificada con cedula de ciudadanía No. 1.233.901.171 tarjeta profesional No. 394004 para que adelante las siguientes Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16500 del 22 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Octubre de 2025, con el No. 00056417 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cedula de ciudadanía No. 7.169.785 Lina María Madera Gutiérrez identificado con cedula de ciudadanía 1.067.854.032; Felipe Ponce Palomino identificado con cedula de ciudadanía 1.019.040.379; Erwin Nicolas Vásquez Sandoval Álzate identificado con cedula de ciudadanía 80.214.328; Mahira Carolina Robles Polo identificado con cedula de ciudadanía 1.018.437.788; Jessica Fernanda González identificado con cedula de ciudadanía 1.014.204.447 y a Diana Carolina Romero Patiño identificado con cedula de ciudadanía 1.015.412.617; para desarrollar

las siguientes facultades 1.Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos Judiciales y Jurisdiccionales ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Superintendencias o Entidades Administrativas con Funciones Jurisdiccionales, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de conciliación 2.Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales, jurisdiccionales o emanadas de funcionarios administrativos del orden Nacional, Departamental o Municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. Así mismo, contestar, formular excepciones, allanarse, formular peticiones, interponer recursos, desistir, transigir, conciliar, y demás medios de defensa que haya lugar, y en general realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad. 3.Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.Elevar peticiones en nombre y representación de la sociedad ante las diferentes entidades públicas del sector central y descentralizado de la administración, incluyendo a las entidades adscritas y vinculadas, así como a las sociedades de economía mixta. 5. Sustituir y reasumir el presente mandato. 6. Otorgar poderes especiales en nombre de la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 17265 del 8 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2025, con el No. 00056634 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Erika Natalia Porras Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.329.379 y tarjeta profesional No. 421803, a Sharik Hannady Alvarez Galindo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.193.549.242 y tarjeta profesional No. 426638 y a Adelaida Bocanegra Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.108.934.235 y tarjeta profesional No. 415137, para 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los trabajadores mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1112 del 20 de marzo de 2026, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2026, con el No. 00057781 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Enrique Bayuelo Sarmiento, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.274.616 de Repelón Atlántico, Tarjeta profesional No. 419.914.4 Cargo: Abogado externo. a María Alejandra Molina Carrillo, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1083032604 de Santa Marta, Tarjeta profesional No. 392444. Cargo: Abogado externo, a Lina Johana Mozo Castaño, Identificada con la cédula de ciudadanía No.1144056259 de Cali valle. Tarjeta profesional No. 392182. Cargo: Abogado externo. a Virginia Del Carmen Arroyo Lora, Identificado con la cédula de ciudadanía No.1235041581 de Cartagena. Tarjeta profesional No. 396173. Cargo: Abogado externo. a José Ángel Melamed Field, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.226.689 de Barranquilla. Tarjeta profesional No. 112.261. Cargo: Abogado externo. para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en él se desempeñen como abogados externos de la Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1113 del 20 de marzo de 2026, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2026, con el No. 00057784 del libro V, Que, en el carácter indicado, confiere mediante poder general amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionado del siguiente abogado externo de la Compañía: a Israel Fernando Pulido Patiño Identificado con cedula de Ciudadanía No.1.025.294.593 de Bogotá D.C Tarjeta profesional No. 360.610 Cargo Abogado externo 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de le República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 85. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de COMPAÑIA MUNDIAL

DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1114 del 20 de marzo de 2026, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2026, con el No. 00057786 del libro V. Que, en el carácter indicado, confiere mediante poder general amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes Abogados externos de la Compañía: a. Carlos Alfonso Cifuentes Neira identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.229.436 y Tarjeta profesional No. 22.398. Cargo: Abogado externo, a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.166.244, y Tarjeta profesional No.168.020 Cargo: Abogado externo a Juan David Gómez Pérez identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.115.067.653 y Tarjeta profesional No.194.687 Cargo: Abogado externo a Nancy Paola Castellanos Santos identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.493.712 y tarjeta profesional No. 121.323 Cargo: Abogado externo a Jorge Manuel Delgado Rocha identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.556.308 y tarjeta profesional No.114.851. Cargo: Abogado externo a Jesús Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificado con Cedula de Ciudadanía No. 779.396.043 y tarjeta profesional No. 7070.494 Cargo: Abogado externo a Juan Felipe Torres Varela identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.020.727.443 y tarjeta profesional No. 227.227.698 Cargo: Abogado externo a. Carolina Gómez González identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.088.243.926 y tarjeta profesional No. 89.527 Cargo: Abogado externo a. Juan Pablo Araujo Ariza identificado con Cedula de Ciudadanía No 15.173.355 y tarjeta profesional No. 143.133 Cargo: Abogado externo a Luis Eduardo Trujillo Diaz identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.689.029 y tarjeta profesional No. 81.422 Cargo: Abogado externo a. Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con Cedula de Ciudadanía No 93.414,517 y tarjeta profesional No. 134.101 Cargo : Abogado externo a José Ever Ríos Álzate identificado con Cedula de Ciudadanía No 98.587,923 y tarjeta profesional No. 105.462 Cargo: Abogado externo a. Alberto Gómez Zuleta identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.020,818.758 y tarjeta profesional No. 349630 Cargo: Abogado externo a. Carolina Ariza Zapata identificado con Cedula de Ciudadanía No 32.255.179 y tarjeta profesional No.152.128 Cargo: Abogado externo a. Sara Delgado Álvarez identificado con Cedula de Ciudadanía No1.000.204.270 y tarjeta profesional No. 416338 Cargo : Abogado externo a. Natalia Andrea Tobon Pérez identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.067.878,855 y tarjeta profesional No. 212.984 Cargo: Abogado externo. Para 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, incluidos Tribunales de Arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales y Contralorías de Distritos Especializados, y Centros de Conciliación. 2. Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales, jurisdiccionales o emanadas de funcionarios administrativos del orden Nacional, Departamental o Municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas da los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. Así mismo,

contestar, formular excepciones, allanarse, formular peticiones, interponer recursos, desistir, transigir, conciliar, y demás medios de defensa que haya lugar, y en general realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Elevar peticiones en nombre y representación de la sociedad ante las diferentes entidades públicas del sector central y descentralizado de la administración, incluyendo a las entidades adscritas y vinculadas, así como a las sociedades de economía mixta. 5. Sustituir y reasumir el presente mandato. 6. Otorgar poderes especiales en nombre de la Sociedad. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la Compañía Mundial de Seguros S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral segundo se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1662 del 10 de abril de 2026, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2026, con el No. 00057795 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Paul Enrique Quintero Gamarra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.142.803, para Firmar el reconocimiento de acuerdos de remuneración que otorgue COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el recaudo de primas, en los ramos de salud y personas.

Por Escritura Pública No. 1794 del 14 de abril de 2026, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2026, con el No. 00057802 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS, identificado con el Nit No. 900.701.533-7 ciertas facultades: Para conciliaciones en sitio de acuerdo con el contrato de mandato suscrito COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. Todo lo anterior, conforme al contrato de mandato suscrito entre COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 4597 del 09 de julio de 2026, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2026, con el No. 00058444 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Michelle

Katherine Padilla Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.673.880 y tarjeta profesional No. 379483, para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 1. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 2. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 3. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras la abogada mencionado en el numeral tercero se desempeñe como abogado externo de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA SEGUROS MUNDIAL

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: $20.000.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES

ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: $5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: $10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: $60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía

para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en e1 ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de $15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía $110.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo, facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo

superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que, en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Andrés Orión Álvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354, facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de transito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asita a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a

las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos ($80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos ($50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos ($60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos ($50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988;

Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona

jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañía órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00047000 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Claudia Maria Echeverri Atehortúa, vicepresidente de riesgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11615 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023, con el No. 00050880 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Luis Alejandro Gálvez Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.538, para celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los estatutos de la sociedad, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1852 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, bajo el No. 00051942 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Silvana Jaramillo Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.049.433, Cargo vicepresidente de experiencia y comunicaciones, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11626 del 22 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2024, con el No. 00053348 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.014.219.940, Gerente De Indemnizaciones de Salud. Facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Salud y Accidentes Personales expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos, tarifarios y demás documentos anexos que se requieran en el marco de la celebración de los contratos con las instituciones Prestadoras de

Salud para las pólizas de Accidentes Personales y Salud. 3. Suscribir a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Accidentes Personales y Salud. 4. Suscribir a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Accidentes Personales y Salud, expedidas por la aseguradora. 5. Suscribir a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Accidentes Personales y Salud. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000	00726938 del 4 de mayo de 2000

de la Revisor Fiscal	del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 8458 del 4 de mayo de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02846829 del 7 de junio de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS
Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ANHIMIDA LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00365343
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 1989
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante auto No. 1036 del 12 de noviembre de 2024, inscrito el 14 de Marzo de 2025 bajo el registo. No. 00233457> del libro VIII, el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad del Distrito Especial de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo menor cuantía

No. 76001400303120240096400-00; de: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCÓN DEL CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL; contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía $ 155.381.190.

Mediante Oficio No. 602 del 2 septiembre de 2025, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 10 de Septiembre de 2025 con el No. 00238592 del libro VIII, ordenó el embargo sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo No.11001310300920250004600 de CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLÍNICA NUEVA NIT. 860.010.783-1 contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860 037 013.6.

Mediante Oficio No. 2395 del 19 de septiembre de 2025 proferido por el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 22 de Septiembre de 2025 con el No. 00239188 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral Primera Instancia No. 410013105001-2025-00207-00 de CLINICA CASANARE S.A.S NIT. 891.855.847-3 contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 658 del 16 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 21 de Abril de 2026 con el No. 00252752 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 41001.31.05.003.2026.00035.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC con NIT. 901.201.887-7 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con NIT 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 664 del 16 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 21 de Abril de 2026 con el No. 00252753 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 41001.31.05.003.2026.00044.00 de CLINICA CASANARE SAS con NIT. 891.855.847-3 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con Nit 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 1003 del 14 de abril de 2026 proferido por el Juzgado 28 Civil del Circuito Bogotá D.C, inscrito el 8 de Mayo de 2026 con el No. 00253366 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001310302820250041900 de Magda Katherine Cano Casanova C.C. 1.130.612.619 en nombre propio y en representación legal de su hija menor Emily Andrade Cano, Fredy Cano C.C.16.608.171, Ruby Mercedes Casanova C.C. 31.234.286, John Fredy Cano Casanova C.C. 1.107.068.618, Sandra Judith Cano Casanova C.C. 29.113.950, Yazmin Cano Casanova C.C. 66.952.536, Maribel Escobar Cano C.C. 31.882.579 contra Rodrigo Londoño Villamil C.C. 94.451.355, Jorge Eliecer Suárez Castañeda C.C. 16.591.880 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. No. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 564 del 13 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 22 de Mayo de 2026 con el No. 00253695 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de primera instancia No.

41.001.31.05.003.2026.00022.00 de CLINICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S. NIT. 901.352.353-3 contra COMPAÑíA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con NIT. 860.037.013-5

Mediante Oficio No. 749 del 08 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 26 de Mayo de 2026 con el No. 00253779 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de primera instancia No. 41001.31.05.003.2026.00066.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL MAGDALENA CENTRO S.A.S. NIT. 901.532.463-8 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 00498 del 02 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 31 de agosto de 2026 con el No. 00256760 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103045 2026 00282 00 de Jefferson Chimbaco Mora, C.C. 1.000.363.942 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, NIT. No. 860.037.013-6.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.:	02759916
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2016
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Cra 15 No. 118 26 Edificio Tiyuca Plaza Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 559 del 27 de septiembre de 2024, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Envigado (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226605 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo (2017-00215) No. 052663103001-2024-00010-00 de AVERY DENNISON COLOMBIA S.A.S. con N.I.T. 890933815-9 contra CARLOS E. CAMPUZANO S.A.S. con N.I.T. 890920609-1 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6. Límite de la medida: $ 27.000.000.

Mediante auto No. 1036 del 12 de noviembre de 2024, inscrito el 14 de Marzo de 2025 bajo el registro No. 00233458 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad del Distrito Especial de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo menor cuantía No. 76001400303120240096400; de: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCÓN DEL CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL; contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía $ 155.381.190.

Mediante Oficio No. 602 del 2 septiembre de 2025, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 10 de Septiembre de 2025 con el No. 00238593 del libro VIII, ordenó el embargo sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo No.11001310300920250004600 de CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLÍNICA NUEVA NIT. 860.010.783-1 contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860 037 013.6.

Mediante Oficio No. 0656 del 24 de agosto de 2026 proferido por el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 14 de Septiembre de 2026 bajo el No. 00257456 del libro VIII, se decretó la

inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001 31 03 047 2025 00572 - 00 de FOTON INVERSIONES S.A.S. NIT. No. 830.034.292-1 contra INVERSIONES SUPER WOK S.A.S. NIT. No. 901.288.888-8, INVERSIONES WOK S.A.S. NIT. No. 901.906.424-7 y NEW CENTURY TRADE S.A.S. NIT. No. 901.072.124-1

Mediante Oficio No. 00498 del 02 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Septiembre de 2026 con el No. 00257456 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103045 2026 00282 00 de Jefferson Chimbaco Mora, C.C. 1.000.363.942 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, NIT. No. 860.037.013-6.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.:	03221165
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0012 del 01 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Julio de 2023 con el No. 00207470 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso No. 11001400306120210129100 de Héctor Carreño Salinas C.C. 79.321.018, Deivis Alejandro Tobón Rey C.C. 80.071.940 y Joseph Gabriel Tobón Rey C.C. 9.764.978, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante auto No. 1036 del 12 de noviembre de 2024, inscrito el 14 de Marzo de 2025 bajo el registro No. 00233459 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad del Distrito Especial de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo menor cuantía No. 76001400303120240096400-00; de: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCÓN DEL CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL; contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de cuantía $ 155.381.190.

Mediante Oficio No. 602 del 2 septiembre de 2025, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 10 de Septiembre de 2025 con el No. 00238594 del libro VIII, ordenó el embargo sobre el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo No.11001310300920250004600 de CONGREGACION DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA - CLÍNICA NUEVA NIT. 860.010.783-1 contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860 037 013.6.

Mediante Oficio No. 00498 del 02 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Septiembre de 2026 con el No. 00257457 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103045 2026 00282 00 de Jefferson Chimbaco Mora, C.C. 1.000.363.942 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, NIT. No. 860.037.013-6.

Nombre:	PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.:	03288834
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 268 del 26 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado Civil de Conocimientos de Procesos Laborales del Circuito, inscrito el 4 de Junio de 2025 bajo el No. 00235149 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05308-31-03-001-2025-00116-00 de JOSE ALIRIO AGUDELO OSPINA con C. C. No. 91320521 y otros contra TRANSPORTES BARBOSA PORCESITO S.A., con NIT. No.890902859-1, COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con NIT. N°860037013-6 y otros. Límite de la cuantía: (Si lo determina el Juez)

Mediante Auto del 10 de junio de 2026 proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín - Antioquia, inscrito el 23 de Junio de 2026 con el No. 00254505 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 050014003022-2026-00478-00 de Danny Dayan Ruiz Cano CC. 1.152.219.825 contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 00498 del 02 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Septiembre de 2026 con el No. 00257458 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103045 2026 00282 00 de Jefferson Chimbaco Mora, C.C. 1.000.363.942 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, NIT. No. 860.037.013-6.

Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33 BOGOTA
Matrícula No.:	03308299
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 00498 del 02 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Septiembre de 2026 con el No. 00257459 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103045 2026 00282 00 de Jefferson Chimbaco Mora, C.C. 1.000.363.942 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. No. 860.037.013-6.

Nombre:	SUPER PUNTO UNICENTRO (OFICINA SOAT UNICENTRO)
Matrícula No.:	03799636
Fecha de matrícula:	21 de marzo de 2024
Último año renovado:	2026
Categoría:	Agencia

Dirección: Cr 14 B No. 119 - 95
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 00498 del 02 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Septiembre de 2026 con el No. 00257460 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103045 2026 00282 00 de Jefferson Chimbaco Mora, C.C. 1.000.363.942 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. No. 860.037.013-6.

Nombre: SUPER PUNTO CALLE 33 (OFICINA SOAT CALLE 33)
Matrícula No.: 03800180
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2024
Último año renovado: 2026
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33-42 Piso 1 Lc 101A Ed Confivalle
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 00498 del 02 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el <F_000000260446178> con el No. <R_000000260446178> del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103045 2026 00282 00 de Jefferson Chimbaco Mora, C.C. 1.000.363.942 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, NIT. No. 860.037.013-6.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.807.550.247.171
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de septiembre de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Certificado Generado con el Pin No: 5453638381967636

Generado el 22 de septiembre de 2026 a las 18:57:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL

NIT: 860037013-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituido bajo la denominación COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utiliar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros, licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. h) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordena la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. l) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. m) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. n) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. o) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. p) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados y delegar esta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. q) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (E.P. 8458 del 4/05/2022 Notaria 29 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Diego Rojas Paez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 80064720	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Angela Susana Pinillos Suarez Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 52427438	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Juan Pablo Wandurraga López Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 80033371	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 54536383819676 36

Generado el 22 de septiembre de 2026 a las 18:57:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.
Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.
A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.
Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación
Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.
Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.
Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles
Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019 , autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo
Oficio No 2021270696-010 del 30 de diciembre de 2021 Se autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguro Decenal

Oficio No 2024027030-008 del 20 de marzo de 2024 autoriza el ramo de seguro hogar

Resolución S.F.C. No 2482 del 11 de diciembre de 2024 ,autoriza la operación del ramo de Salud.



LYDA PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA